



LVIII

Congreso General Extraordinario
Unidad Iztapalapa

7, 8 y 9 DE NOVIEMBRE DE 2024

**PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE
DEL ENTRENADOR DEPORTIVO**

Dr. Orlando Llamas-Cruz
teskakuautli@gmail.com
Entrenadoras y Entrenadores UAM

PROFESIONALIZACIÓN DEL ENTRENADOR DEPORTIVO: UNA NECESIDAD URGENTE EN LA UAM

Resumen

Las exigencias actuales para un profesional de la educación y la salud van en aumento. En asociación, la formación académica, la experiencia en el campo de trabajo y la actualización permanente de las y los entrenadores deportivos son puntos nodales que simultáneamente precisan de ser reconocidos y remunerados. La presente ponencia se justifica en la necesidad de mejorar sus condiciones laborales y transitar a la obtención de un salario justo y con ello elevar la calidad de vida de sus familias. Al respecto, el SITUAM es el agente mediador fundamental desde sus principios.

Profesionalización del Entrenador Deportivo: Una Necesidad Urgente en la UAM

Dr. Orlando Llamas Cruz¹

Compañero, compañera ¿Asistes a consulta médica con una persona que no es médico? ¿Buscas apoyo legal con una persona que no se graduó en leyes? ¿Permites que alguien diseñe tu casa sin ser ingeniero o arquitecto? ¿Confías la educación de tus hijos e hijas a quien no es docente? ¿Qué crees que pasaría de hacerlo?

A partir de su creación en 1974, la Universidad Autónoma Metropolitana asumió un carácter humanista y científico en su oferta educativa. Actualmente es una de las principales universidades del país con un número significativo de profesores-investigadores que la situaron entre las mejores universidades del mundo entre 2019 y 2021. En paralelo, existe evidencia de que **los mejores entrenadores del mundo tanto en el deporte profesional, olímpico como universitario cuentan con estudios de posgrado.**

No obstante lo anterior, en su momento la UAM contrató personas como entrenadores deportivos sin considerar el perfil profesional necesario para procurar la salud de sus estudiantes. Tal hecho contraviene el carácter humanista y científico que presume. Actualmente las **exigencias de la UAM** para ocupar el puesto de Entrenador requieren mínimo que él o la postulante hayan estudiado la **Licenciatura en Educación Física o carreras afines (Entrenamiento Deportivo)**, además de cuatro años de experiencia comprobable en el campo laboral. En con-

creto, **la UAM contrata a un profesional que cumple la función de Profesor Deportivo de Tiempo Completo o Medio Tiempo a quien debe remunerar dignamente.**

Sin embargo, la UAM se rehúsa en tender las implicaciones laborales al respecto, ya que conllevan el bajo nivel de reconocimiento que se le da al especialista, así como una remuneración injusta por el cumplimiento de sus funciones. Esto implica el nivel de responsabilidad de un profesionista que conlleva el **Proceso de Enseñanza y de Aprendizaje Deportivo** en cuanto al cuidado de la salud, la conformación de la personalidad y la construcción de la identidad profesional de las y los estudiantes.

Por otro lado, pese a que hay personas con licenciatura, maestría y doctorado ocupando el puesto de entrenador, aún hay un rezago en cuanto al nivel de profesionalización en el puesto. Existe personal con licenciatura trunca o sin licenciatura que merecen obtener las credenciales que los identifiquen como profesionistas en su área. **Se entiende como profesionista a la persona que es producto de la expresión sociocultural, económica y política que aplica los conocimientos especializados adquiridos en una institución de educación superior.** En prospectiva, al tener una plantilla con el nivel profesional requerido para el cuidado de la salud mediante el entrenamiento deportivo y la actividad física sistemática, es posible exigir el reconocimiento y la remuneración justa que eleven la calidad de vida de las y los entrenadores afiliados al SITUAM.

Mientras que un **Profesor Titular de Tiempo Completo** obtiene un salario de **\$34, 422.81**, el puesto de **Entrenador con Nivel C** obtiene un ingreso de **\$16,056.44** por trabajar **Tiempo Completo**. Esto significa que, la UAM debe de obligarse a otorgar la **remuneración profesional** acorde con sus propias exigencias de contratación como acto de **justicia social.**

Esta solicitud se hace debido a la responsabilidad profesional que el puesto sugiere, misma que supera lo acuñado en el manual de puestos. A saber:

- Acompañamiento psicopedagógico
- Orientación del Proceso de Enseñanza y de Aprendizaje Deportivo.
- Decisiones técnico-metodológicas sobre la asimilación de los gestos motrices y la carga de entrenamiento.
- Implementación de hallazgos científicos y tecnológicos para mejorar el entrenamiento en términos de eficacia, eficiencia y efectividad en el desempeño motriz.
- Gestión de recursos y medios materiales, espaciales y temporales para la operación del entrenamiento.
- Interacción sociocultural que atiende los intereses y necesidades educativas de las y los usuarios en cuanto al desarrollo, mantenimiento y recuperación de la salud.

En suma, las y los entrenadores toman decisiones fundadas en su conocimiento profesional que implican elementos teórico-prácticos relevantes y pertinentes en función de mejorar el servicio de acuerdo con una situación determinada en lo individual y colectivo.

Por lo tanto, se proponen acciones sustantivas considerando la Cláusula 178 del Contrato Colectivo de Trabajo 2024-2026 que se detallan a continuación:

¹ Entrenador de Halerofilia UAM Azcapotzalco

- Profesionalización del puesto desde la perspectiva de la Formación permanente que implica la actualización y en su caso, la titulación especializada de las y los entrenadores que no la posean.
- Formación profesional de las y los Auxiliares de deportes interesados en promoverse al puesto de Entrenador para cumplir con el perfil profesional del puesto.
- Recuperar el puesto de Ayudante de entrenador por su relevancia en el apoyo a las y los entrenadores.

Recomendaciones

- Transitar desde la Comisión Mixta General de Capacitación y Adiestramiento hacia la Comisión Mixta General de Profesionalización, Capacitación y Adiestramiento para efecto de impactar en el desarrollo y consolidación de los puestos que requieran un nivel profesional para su desempeño.

- Modificar el inciso “m” de la cláusula 81, agregando el puesto de Entrenador por su calidad de profesión para la cual se requieren estudios en una institución de educación superior.

En tanto que el deporte inició como un juego, sus implicaciones en la salud no lo son. Merecemos y necesitamos tener profesionales acreditados para su cuidado.